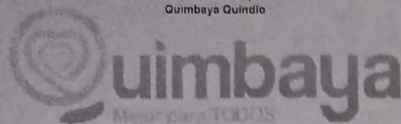




Alcaldía Municipal
Quimbaya Quindío



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 1 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	VERSIÓN 0
	TRD:

Quimbaya - Quindío, abril 18 de 2021

Señores:

SPM-215-/2022

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Quimbaya-Quindío

Ref. Respuesta proceso radicado No 63-594-4089-002-2022-00073-00.

Cordial saludo

en atención a su requerimiento, la suscrita secretaria de Planeación con el debido respeto se permite dar respuesta en los siguientes términos; con respecto a la situación actual del predio identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-20909** y ficha catastral **No. 63594010001250015000**, ubicado en la dirección CARRERA 5 #19-20 de la zona urbana del municipio de Quimbaya. a continuación, me permito puntualizar cada uno de los numerales contenidos en el artículo sexto (6) de la ley 1561 de 2012, indicando lo respectivo de acuerdo a la competencia que tiene este despacho:

Numeral Primero (1) Se ha podido verificar en la plataforma VUR que dicho predio es privado, por lo tanto no se encuentra catalogado como imprescriptible ni es propiedad de las entidades de derecho público, teniendo en cuenta los artículos: **Art. 63** (bienes de uso público), **Art. 72** (patrimonio cultural de la nación), **Art. 102** (bienes públicos de la nación) y **Art.332** (estado propietario del subsuelo y recursos no renovables) de la constitución política de 1991 por lo que el mismo no acaece de restricción legal o constitucional alguna.

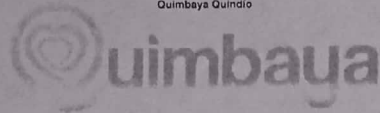
Numeral Tercero (3) Por parte de esta secretaria de planeación es menester informar que a este bien inmueble que hoy nos ocupa la atención, no se adelantó proceso de restitución de que trata la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4829 de 2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras, o que no se encuentre incluido en el Registro Único de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la Ley 387 de 1997.

Numeral Cuarto (4) en lo que respecta de este numeral, el predio no se encuentra dentro de las zonas o áreas estipulas en los literales A, B, C y D

Numeral Quinto (5) El bien inmueble objeto de consulta se encuentra en predio privado no se encuentran total o parcialmente, en terrenos afectados por obra pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

Numeral Sexto (6) en cuanto a este numeral Por parte de esta secretaria de planeación el bien inmueble objeto de consulta no se encuentre sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación, o de las comunidades indígenas o afrodescendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad parcelaria establecido en la Ley 160 de 1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

Numeral Séptimo (7) El inmueble objeto de consulta no se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o de desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387 de 1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas, salvo que el poseedor que acuda a este proceso se encuentre identificado dentro del informe de derechos sobre inmuebles y territorios a los que se refiere el Decreto 2007 de 2001.



MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO Nit: 890.000.613-4	Página 2 de 2
	CÓDIGO: P-GDA 01
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	VERSIÓN 0
	TRD:

Numeral Octavo (8) En cuanto a este numeral a esta secretaria de planeación no le consta la destinación o el uso que se le esté dando a este bien inmueble, no tenemos la competencia o los recursos para determinar si se están realizando actividades lícitas o ilícitas.

Atentamente,

AMANDA CARDONA GIRALDO
Secretaria de planeación

Elaboro: Cesar A. Contreras Quiroz - Abogado Contratista
Reviso: Amanda Cardona Giraldo